



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-61415194-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 30 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-132202745- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-914-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/7 del Documento Embebido TAD del IF-2023-13445696-APNDTD#JGM; en las páginas en las páginas 8/12, 19 y 20 del IF-2022-132202674-APNDGD#MT y en las páginas en las páginas 13/18 del IF-2022-132202674-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1152/23, 1153/23 y 1154/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.30 12:13:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.30 12:13:34 -03:00

## ACTA ACUERDO

A los <sup>13</sup> días del mes de julio de 2022, se reúnen los integrantes paritarios del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) representado por José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA y Natalia GARCÍA y Claudia Clementina BATTCKOCK y los integrantes paritarios de la Agencia de Planificación (APLA) representada por Sonia KABALA y María Marcela RIFON, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre las partes, bajo el N° 992/08 "E" -con sus modificatorias- y establecen la presente Acta Acuerdo.

### **PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA**

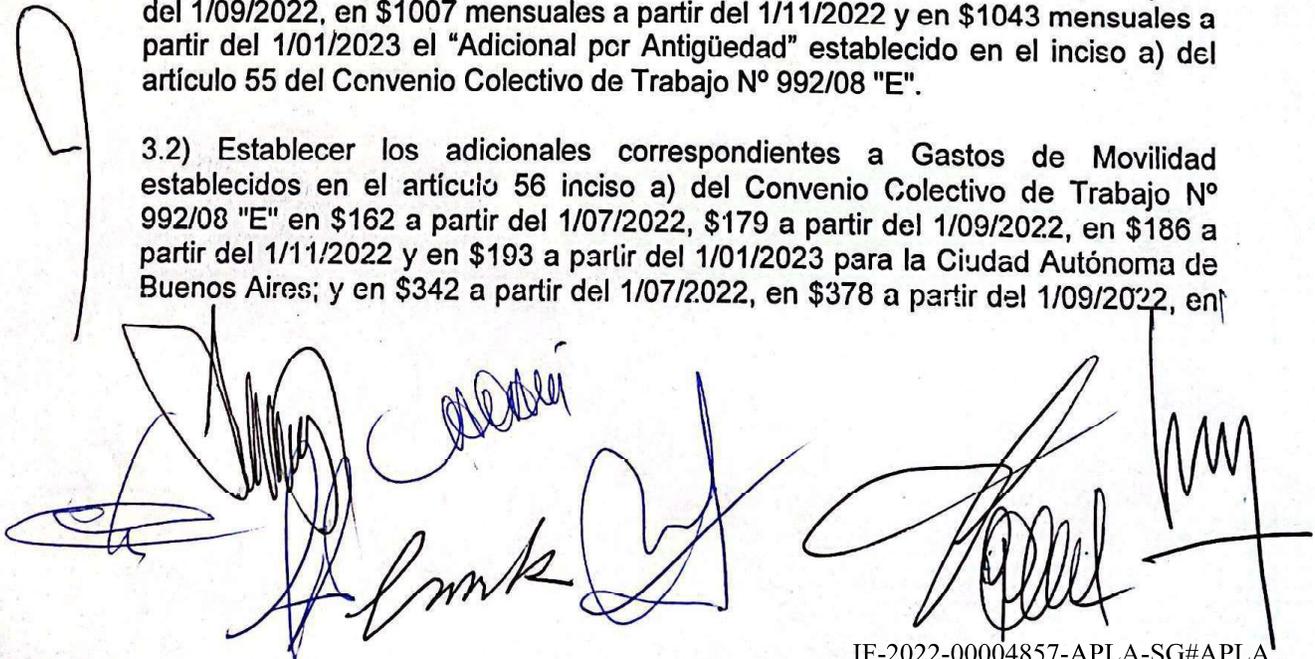
Son partes contratantes por un lado el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), Asociación con Personería Gremial N° 596 con domicilio en la calle Avellaneda 212 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA, Natalia GARCÍA y Claudia Clementina BATTCKOCK por una parte, y la Agencia de Planificación (APLA), con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentada en este acto por su Presidente, Arquitecto Carlos Augusto RODRIGUEZ quienes convienen en formalizar lo acordado a continuación:

1) Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" en el segundo párrafo del artículo 8 establece "...las partes acuerdan que las condiciones económicas se revisarán anualmente a partir de la firma del presente convenio".

2) Que en virtud del análisis efectuado entre las partes, de la Paritaria 2022, y ante la proyección anual de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa del incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2022, corresponde adecuar las remuneraciones de las escalas salariales de las trabajadoras y los trabajadores de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) que se encuentran encuadrados en el CCT N.° 992/08 "E", sumando a los valores acordados en el Acta Acuerdo del 28 de marzo de 2022, un DIEZ POR CIENTO (10%) partir del 1/07/2022, un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1/11/2022 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1/01/2023 cuyos nuevos montos se incluyen como anexo a la presente.

3.1) Fijar en \$878 mensuales a partir del 1/07/2022, en \$971 mensuales a partir del 1/09/2022, en \$1007 mensuales a partir del 1/11/2022 y en \$1043 mensuales a partir del 1/01/2023 el "Adicional por Antigüedad" establecido en el inciso a) del artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E".

3.2) Establecer los adicionales correspondientes a Gastos de Movilidad establecidos en el artículo 56 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" en \$162 a partir del 1/07/2022, \$179 a partir del 1/09/2022, en \$186 a partir del 1/11/2022 y en \$193 a partir del 1/01/2023 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en \$342 a partir del 1/07/2022, en \$378 a partir del 1/09/2022, en



IF-2022-00004857-APLA-SG#APLA

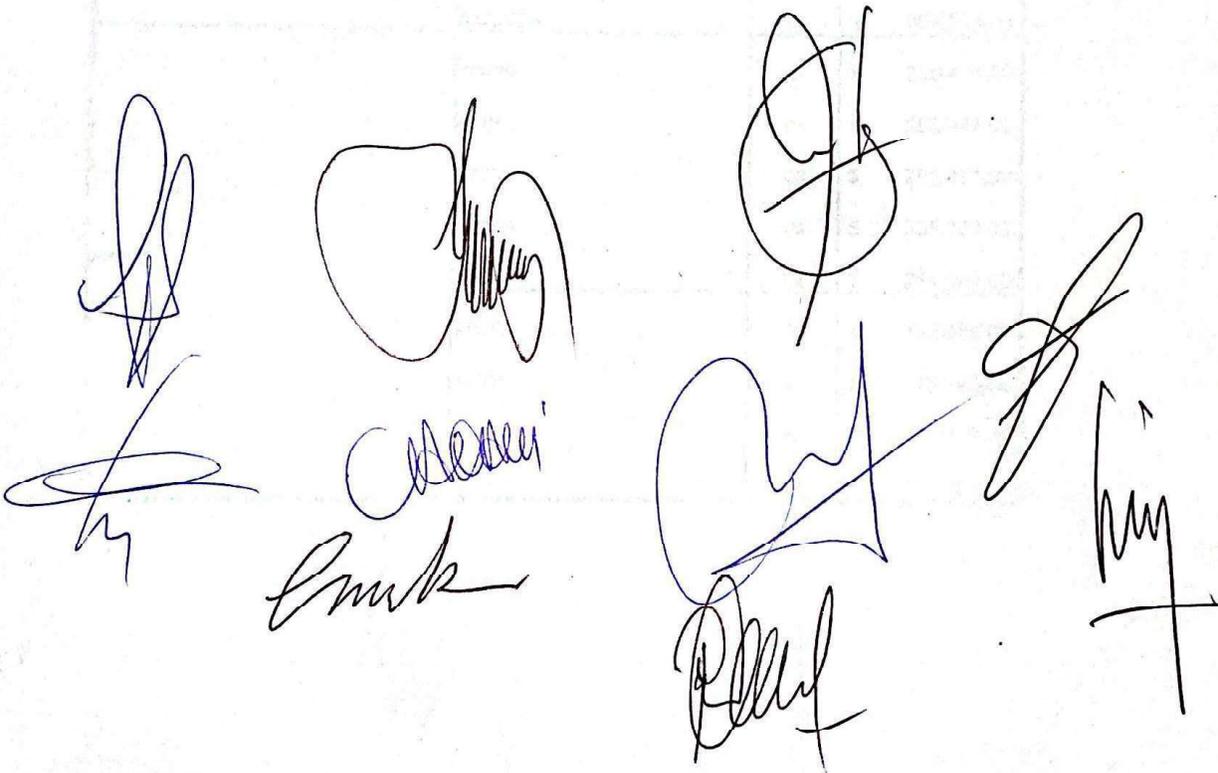
\$392 a partir del 1/11/2022 y en \$406 a partir del 1/01/23 para el Gran Buenos Aires.

3.3) Establecer como tope para el reintegro de Gastos por Jardín Maternal y/o Infantil (artículo 58) en \$15.329 a partir del 1/07/2022, en \$16.954 a partir del 1/09/2022, en \$17.577 a partir del 1/11/2022, en \$18.200 a partir del 1/1/2023.

4) Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1/01/2023 ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2022, como así también de presentarse situaciones que incidan en los términos de la presente Acta, a pedido de cualquiera de las partes, dentro de las 48hs. de efectuado el pedido.

5) Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para las homologaciones de la presente acta en sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. Some of the signatures are more legible, including the name 'Cecilia' and 'Luis'. There are also several abstract, stylized signatures.

**CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS**

**Jul-22**

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 790.335,00
	GERENTE	A1	\$ 740.430,00
	GERENTE	A2	\$ 634.100,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 583.671,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 508.072,00
	ANALISTA	C	\$ 397.433,00
	ANALISTA	C1	\$ 366.204,00
APOYO	APOYO	D	\$ 336.475,00
	APOYO	D1	\$ 295.942,00
	APOYO	D2	\$ 265.471,00
	APOYO	D3	\$ 235.323,00
	APOYO	D4	\$ 214.048,00
	APOYO	E	\$ 192.484,00
	APOYO	E1	\$ 172.199,00
	APOYO	E2	\$ 162.176,00
	APOYO	E3	\$ 131.604,00

**CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS**

sep-22

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 874.116,00
	GERENTE	A1	\$ 818.921,00
	GERENTE	A2	\$ 701.319,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 645.544,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 561.931,00
	ANALISTA	C	\$ 439.564,00
	ANALISTA	C1	\$ 405.024,00
APOYO	APOYO	D	\$ 372.144,00
	APOYO	D1	\$ 327.314,00
	APOYO	D2	\$ 293.613,00
	APOYO	D3	\$ 260.269,00
	APOYO	D4	\$ 236.739,00
	APOYO	E	\$ 212.889,00
	APOYO	E1	\$ 190.453,00
	APOYO	E2	\$ 179.368,00
	APOYO	E3	\$ 145.555,00

9

**CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS**

**nov-22**

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 906.232,00
	GERENTE	A1	\$ 849.009,00
	GERENTE	A2	\$ 727.086,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 669.262,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 582.577,00
	ANALISTA	C	\$ 455.714,00
	ANALISTA	C1	\$ 419.905,00
APOYO	APOYO	D	\$ 385.817,00
	APOYO	D1	\$ 339.340,00
	APOYO	D2	\$ 304.401,00
	APOYO	D3	\$ 269.832,00
	APOYO	D4	\$ 245.437,00
	APOYO	E	\$ 220.711,00
	APOYO	E1	\$ 197.451,00
	APOYO	E2	\$ 185.958,00
	APOYO	E3	\$ 150.903,00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several smaller ones in the center, and a large signature on the right.

**CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS**

**ene-23**

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 938.348,00
	GERENTE	A1	\$ 879.097,00
	GERENTE	A2	\$ 752.853,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 692.980,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 603.223,00
	ANALISTA	C	\$ 471.864,00
	ANALISTA	C1	\$ 434.786,00
APOYO	APOYO	D	\$ 399.490,00
	APOYO	D1	\$ 351.366,00
	APOYO	D2	\$ 315.189,00
	APOYO	D3	\$ 279.395,00
	APOYO	D4	\$ 254.135,00
	APOYO	E	\$ 228.533,00
	APOYO	E1	\$ 204.449,00
	APOYO	E2	\$ 192.548,00
	APOYO	E3	\$ 156.251,00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature in the center and several smaller ones around it.

## ACTA ACUERDO

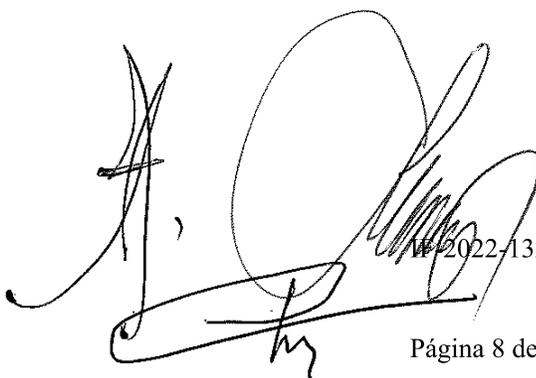
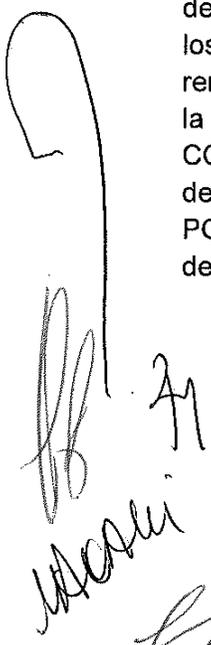
A los 18 días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen los integrantes paritarios del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) representado por José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA y Natalia GARCÍA y Claudia Clementina BATTCKOCK y los integrantes paritarios de la Agencia de Planificación (APLA) representada por Sonia KABALA y María Marcela RIFON, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre las partes, bajo el N° 992/08 "E" -con sus modificatorias- y establecen la presente Acta Acuerdo.

### PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

Son partes contratantes por un lado el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), Asociación con Personería Gremial N° 596 con domicilio en la calle Avellaneda 212 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA, Natalia GARCÍA y Claudia Clementina BATTCKOCK por una parte, y la Agencia de Planificación (APLA), con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Arq. Carlos Augusto RODRIGUEZ, quienes convienen en formalizar lo acordado a continuación:

1) Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" en el segundo párrafo del artículo 8 establece "...las partes acuerdan que las condiciones económicas se revisarán anualmente a partir de la firma del presente convenio".

2) Que en virtud del análisis efectuado entre las partes, de la Paritaria 2022, y ante la proyección anual de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa del incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2022, corresponde adecuar las remuneraciones de las escalas salariales de las trabajadoras y los trabajadores de la Agencia de Planificación que se encuentran encuadrados y encuadradas en el CCT N.º 992/08 "E", actualizando los valores acordados en el Acta Acuerdo del 13 de julio de 2022, en un DIEZ POR CIENTO (10%) partir del 1/10/2022, un OCHO POR CIENTO (8%) a partir del 1/11/2022 y un NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1/12/2022 cuyos nuevos montos se incluyen como ANEXO I a la presente.



2022-132202674-APN-DGD#MT

3) Fijar en \$1.042 mensuales a partir del 1/10/2022, en \$1.099 mensuales a partir del 1/11/2022 y en \$1.163 mensuales a partir del 1/12/2022 el "Adicional por Antigüedad" establecido en el inciso a) del artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E".

4) Establecer los adicionales correspondientes a Gastos de Movilidad establecidos en el artículo 56 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" en \$192 a partir del 1/10/2022, \$203 a partir del 1/11/2022 y en \$215 a partir del 1/12/2022 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en \$406 a partir del 1/10/2022, en \$428 a partir del 1/11/2022 y en \$453 a partir del 1/12/2022 para el Gran Buenos Aires.

5) Establecer como tope para el reintegro de Gastos por Jardín Maternal y/o Infantil (artículo 58) en \$18.200 a partir del 1/10/2022, en \$19.197 a partir del 1/10/2022 y en \$20.318 a partir del 1/12/2022.

6) Todas las partes en conjunto y de común acuerdo ratifican el Acta Acuerdo del 30 de agosto de 2022 que se adjunta como ANEXO II y acuerdan realizar las presentaciones necesarias para su homologación. Asimismo, y en concordancia con lo acordado en el punto 2 de la presente Acta, se actualizan los valores allí acordados los cuales se incluyen como ANEXO III de la presente.

7) Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1/02/2023 ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2022, como así también de presentarse situaciones que incidan en los términos de la presente Acta, a pedido de cualquiera de las partes, dentro de las 48hs. de efectuado el pedido.

8) Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para las homologaciones de la presente acta en sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

Página 9 de 20

ANEXO I

CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS

oct-22

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 938.348,00
	GERENTE	A1	\$ 879.097,00
	GERENTE	A2	\$ 752.854,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 692.980,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 603.223,00
	ANALISTA	C	\$ 471.864,00
	ANALISTA	C1	\$ 434.786,00
APOYO	APOYO	D	\$ 399.490,00
	APOYO	D1	\$ 351.366,00
	APOYO	D2	\$ 315.188,00
	APOYO	D3	\$ 279.394,00
	APOYO	D4	\$ 254.135,00
	APOYO	E	\$ 228.533,00
	APOYO	E1	\$ 204.448,00
	APOYO	E2	\$ 192.548,00
	APOYO	E3	\$ 156.251,00

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large '9' on the left, several scribbled signatures, and a signature that appears to be 'M' at the bottom center.

IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS

nov-22

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 989.734,00
	GERENTE	A1	\$ 927.238,00
	GERENTE	A2	\$ 794.082,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 730.929,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 636.257,00
	ANALISTA	C	\$ 497.704,00
	ANALISTA	C1	\$ 458.596,00
APOYO	APOYO	D	\$ 421.367,00
	APOYO	D1	\$ 370.607,00
	APOYO	D2	\$ 332.448,00
	APOYO	D3	\$ 294.694,00
	APOYO	D4	\$ 268.052,00
	APOYO	E	\$ 241.048,00
	APOYO	E1	\$ 215.644,00
	APOYO	E2	\$ 203.092,00
	APOYO	E3	\$ 164.808,00

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large '9' on the left, several scribbled signatures, and a signature that appears to be 'C.M.' at the bottom center.

IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS

dic-22 / ene-23

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 1.047.543,00
	GERENTE	A1	\$ 981.397,00
	GERENTE	A2	\$ 840.463,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 773.622,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 673.420,00
	ANALISTA	C	\$ 526.774,00
	ANALISTA	C1	\$ 485.382,00
APOYO	APOYO	D	\$ 445.978,00
	APOYO	D1	\$ 392.254,00
	APOYO	D2	\$ 351.866,00
	APOYO	D3	\$ 311.907,00
	APOYO	D4	\$ 283.708,00
	APOYO	E	\$ 255.127,00
	APOYO	E1	\$ 228.240,00
	APOYO	E2	\$ 214.954,00
	APOYO	E3	\$ 174.434,00

9

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large '9' on the left, several illegible signatures, and a signature that appears to be 'Camacho'.

IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

# ANEXO II

## Acta Acuerdo

En la ciudad de Buenos Aires en la sede de la Agencia de Planificación y el día 30 de agosto de 2022, en virtud de lo establecido en el Título IX del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes bajo el N° 992/08 "E", se reúnen los representantes de la Agencia de Planificación Sra. Sonia Kabala y Sra. María Marcela Rifón y los representantes del S.G.B.A.T.O.S. Sr. Jorge Machado y el Sr. Osvaldo Pepe a fin de instrumentar los mecanismos para la implementación de niveles en función de acordar el desarrollo del régimen escalafonario para puestos jerárquicos y el desarrollo de carrera para todos los agentes.

A- Al fin de alcanzar el objetivo perseguido, las partes acuerdan la modificación de los artículos 38, 39 y 52 del CCT N° 992/08 "E" en los siguientes términos:

### **"ARTICULO 38.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA DE CATEGORIAS Y NIVELES.**

El sistema de categorías y niveles se define por factores como complejidad, nivel de autonomía y grado de responsabilidad requerido para el puesto.

El sistema presenta cinco (5) categorías y diferentes niveles o grados.

Cada uno de estos niveles o grados importa una posibilidad de recorrido desde un punto inicial hasta una meta (por ej.: de 1 a 10 correlativamente).

Toda persona que sea designada para desempeñar una tarea/función dentro del Organismo será ubicada en la categoría que le corresponda, iniciando el recorrido por el nivel más bajo dentro de la misma

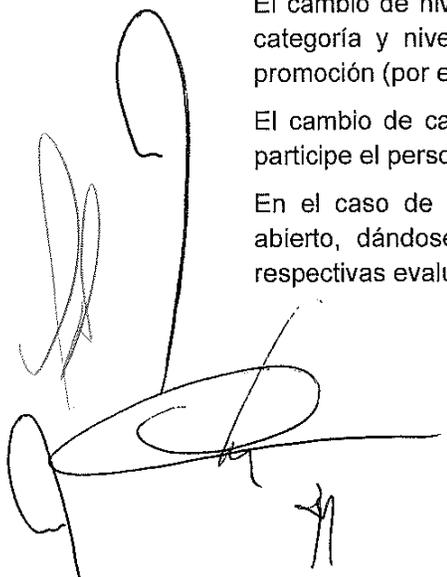
Para ascender de la posición inicial dentro de una misma categoría serán consideradas las capacidades y habilidades desarrolladas y consolidadas en la experiencia laboral, las capacidades adquiridas por medio de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento y los desempeños resultantes.

El cambio a un nivel superior se logrará cuando se pase a desempeñar tareas o funciones correspondientes a tal nivel o como consecuencia de cambios tecnológicos y/o en la organización del trabajo que requieran mayor complejidad, nivel de autonomía y grado de responsabilidad.

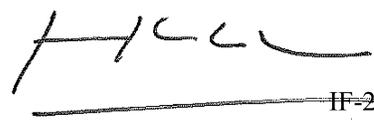
El cambio de nivel sólo será posible acreditando una antigüedad mínima en la categoría y nivel de dos (2) años y no podrá ser de más de un nivel por promoción (por ej.: de A1 a A2).

El cambio de categoría solo podrá realizarse por concurso cerrado en el que participe el personal del Organismo que reviste en la categoría inferior.

En el caso de producirse vacantes de Personal Superior, el concurso será abierto, dándose preferencia, en caso de igualdad de los términos de las respectivas evaluaciones, al personal de planta permanente de la Agencia.



21



IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

El desarrollo dentro de un mismo nivel o cambiando de nivel redundará en el crecimiento salarial del/la trabajador/a, de acuerdo a la posición que ocupe cada trabajador/a.

Todos los cambios deberán contar con la previa aprobación del empleador, debiendo los Gerentes efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándoles estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Gerente será personalmente responsable ante la Agencia, el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.

**“ARTÍCULO 39. CATEGORÍAS Y NIVELES:** Se establecen a continuación las distintas categorías y niveles en los cuales quedarán comprendidas las distintas funciones o tareas dentro del Organismo:

Categorías	Niveles									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
B	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
C	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
D	1	2	3	4	5	6	-	-	-	-
E	1	2	3	-	-	-	-	-	-	-

#### CATEGORIA A

Grado de complejidad de tareas: Siguiendo instrucciones generales relativas a los métodos conocidos o establecidos y que dejan cierto margen de iniciativa sobre la elección de los medios que harán de emplearse y el orden de las fases cumplidas, el trabajador ejecuta trabajos medianos de carácter administrativo o técnico en cuanto a la aplicación de datos o al estudio de una parte del problema, aplicando una técnica conocida.

Nivel de responsabilidad comprometido: Suponen responsabilidad por tareas predominantemente de ejecución de mediana calificación, que suponen una parte significativa de la gestión del área en que se desempeñan. Requieren la aplicación de métodos y técnicas analíticas.

Nivel de autonomía funcional: Supone sujeción a objetivos, métodos y procedimientos generales, con relativa autonomía para la toma de decisiones y o la formulación de recomendaciones ante su superior. Ocasionalmente resuelve situaciones imprevistas.

Educación formal y grado de experiencia requerida: Secundario completo o bien capacitación apropiada a las tareas o incumbencias de sus funciones. A título de ejemplo cabe citar: atención telefónica, atención al usuario, mesa de entrada, comunicación, muestreadores, chofer, limpieza y mantenimiento.

IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

## CATEGORIA B

Grado de complejidad de tareas: Comprende la realización de actividades técnicas, profesionales o de procesos administrativos complejos que impliquen formulación y desarrollo de programas y procedimientos en el campo administrativo, profesional y/o técnico.

Nivel de responsabilidad comprometido: Implica responsabilidad técnico profesional por la realización de análisis, estudios, controles, informes, investigaciones, asesoramiento, evaluaciones, normas, procedimientos, sistemas, etc. y/o por el logro de resultados profesionales administrativos o técnicos complejos que suponen una parte significativa de la gestión del área en que se desempeñan con alto grado de dominio técnico, autonomía y responsabilidad en la planificación, organización y resultados.

Nivel de autonomía funcional: Supone sujeción a objetivos, métodos, procedimientos específicos y eventualmente a planes con relativa autonomía para aplicar la iniciativa personal para la toma de decisiones y/o formulación de recomendaciones dentro de pautas fijadas y la coordinación de grupos específicos de trabajo.

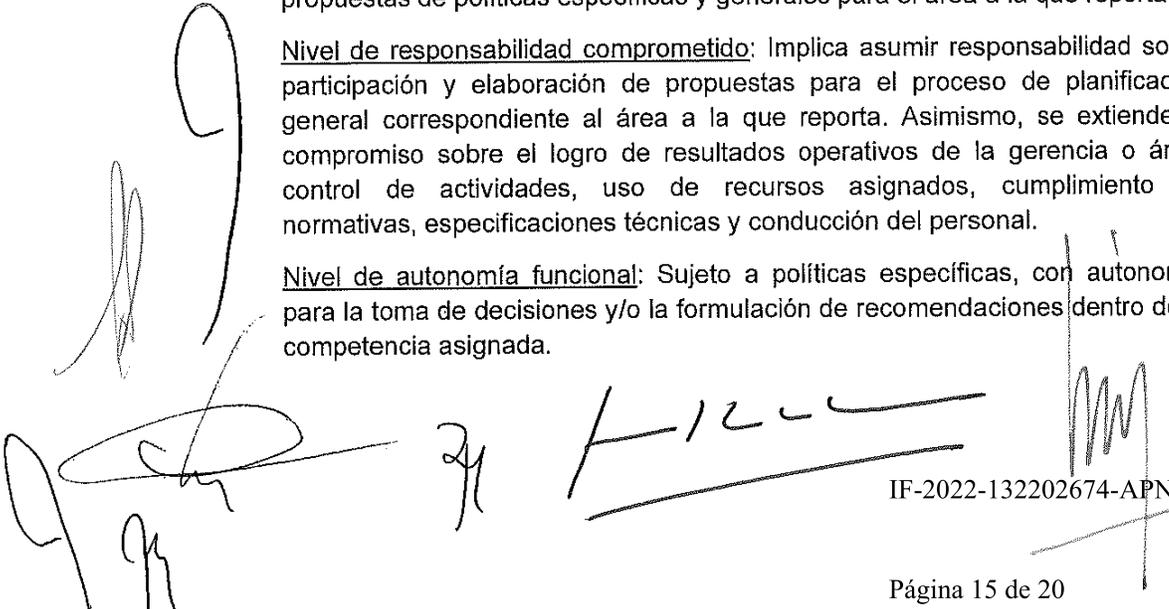
Educación formal y grado de experiencia requerida: Formación secundaria completa, técnica, terciaria o universitaria incompleto, en curso o completo de acuerdo a los requerimientos del perfil del cargo. A título de ejemplo se observan, administrativos con experiencia en las tareas asignadas, técnicos especializados, profesionales y funciones asimilables.

## CATEGORIA C

Grado de complejidad de tareas: Comprende actividades profesionales o técnicas altamente especializadas que impliquen: a) formulación y desarrollo de planes y proyectos en el campo profesional y/o técnico, b) coordinación, organización, conducción y/o control de áreas; c) participación en formulación y propuestas de políticas específicas y generales para el área a la que reporta.

Nivel de responsabilidad comprometido: Implica asumir responsabilidad sobre participación y elaboración de propuestas para el proceso de planificación general correspondiente al área a la que reporta. Asimismo, se extiende al compromiso sobre el logro de resultados operativos de la gerencia o área: control de actividades, uso de recursos asignados, cumplimiento de normativas, especificaciones técnicas y conducción del personal.

Nivel de autonomía funcional: Sujeto a políticas específicas, con autonomía para la toma de decisiones y/o la formulación de recomendaciones dentro de la competencia asignada.



IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

Educación formal y grado de experiencia requerida: Terciario o universitario completo con título homologado por el Ministerio de Educación adecuado a las exigencias del perfil correspondiente al puesto de trabajo de que se trate.

A título de ejemplo se señalan: profesionales y especialistas con experiencia, Asesores profesionales.

#### **CATEGORIA D**

Grado de complejidad de tareas: Comprende la ejecución de actividades profesionales o técnicas altamente especializadas con alta diversidad y complejidad que impliquen: a) Formulación y desarrollo de planes y proyectos en el campo profesional y técnico, b) Coordinación, organización, conducción y control de áreas, c) Participación en formulación y propuesta de políticas específicas y generales para la gerencia a la que reporta. Aportar asesoría, control, apoyo e interpretación para la toma de decisiones que impactan directamente en los resultados.

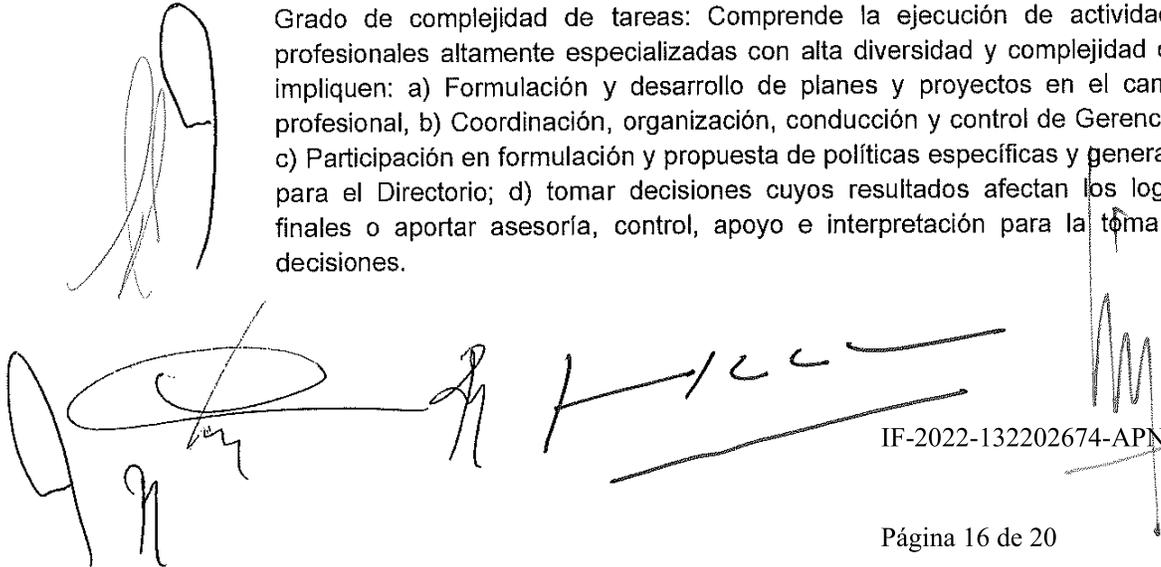
Nivel de responsabilidad comprometido: Implica asumir la toma de decisiones en donde los resultados son determinantes en los logros finales. Asimismo, se extiende al compromiso sobre la gestión y el logro de resultados operativos del área operativa a su cargo. Control de actividades, uso de recursos asignados, cumplimiento de normativas, especificaciones técnicas y conducción del personal.

Nivel de autonomía funcional: Sujeto a políticas específicas con autonomía y autogestión para la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos establecidos para su Gerencia.

Educación formal y grado de experiencia requerida: Universitario completo con título homologado por el Ministerio de Educación adecuado a las exigencias del perfil correspondiente al puesto de trabajo. A título de ejemplo se señalan: profesionales, cargos de conducción o similares.

#### **CATEGORIA E- Personal Superior**

Grado de complejidad de tareas: Comprende la ejecución de actividades profesionales altamente especializadas con alta diversidad y complejidad que impliquen: a) Formulación y desarrollo de planes y proyectos en el campo profesional, b) Coordinación, organización, conducción y control de Gerencias, c) Participación en formulación y propuesta de políticas específicas y generales para el Directorio; d) tomar decisiones cuyos resultados afectan los logros finales o aportar asesoría, control, apoyo e interpretación para la toma de decisiones.



IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

Nivel de responsabilidad comprometido: Implica asumir la toma de decisiones de alto contenido estratégico o técnico en donde los resultados impacten directamente en los logros finales. Asimismo se extiende el compromiso sobre la gestión y el logro de resultados. Control de actividades, uso de recursos asignados, cumplimiento de normativas, especificaciones técnicas y conducción del personal.

Nivel de autonomía funcional: Sujeto a políticas específicas, con autonomía y autogestión para la toma de decisiones de envergadura para el cumplimiento de los objetivos preestablecidos para su gerencia o unidad de rango equivalente.

Educación formal y grado de experiencia requerida: Universitario completo adecuado a las exigencias del perfil correspondiente al puesto de trabajo. Únicamente para cargos de conducción de Gerencias (gerentes)".

#### **"ARTÍCULO 52. REMUNERACIONES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS Y NIVELES.**

Los Valores consignados en el Anexo I se establecen al solo efecto referencial y conforme lo dispuesto en el artículo 49 del presente convenio colectivo en orden a la existencia de recursos propios para cumplimentar las obligaciones emergentes.

Se aclara que para fijar los iniciales se computará la remuneración mensual excepto el adicional por antigüedad y las remuneraciones variables, que surjan por aplicación de los artículos 54 a 57 del presente convenio colectivo de trabajo.

A la Categoría E, Personal Superior, le corresponde el adicional por movilidad equivalente al 10% mensuales de los haberes, teniendo carácter remunerativo".

B- Si a efectos de realizar el encasillamiento al que refieren los puntos E y F hubieran agentes que no encuadran en la grilla aprobada en el punto A se realizará por única vez un encasillamiento dentro de la categoría correcta: **FUERA DE NIVEL**, al único efecto de mantener el sueldo básico.

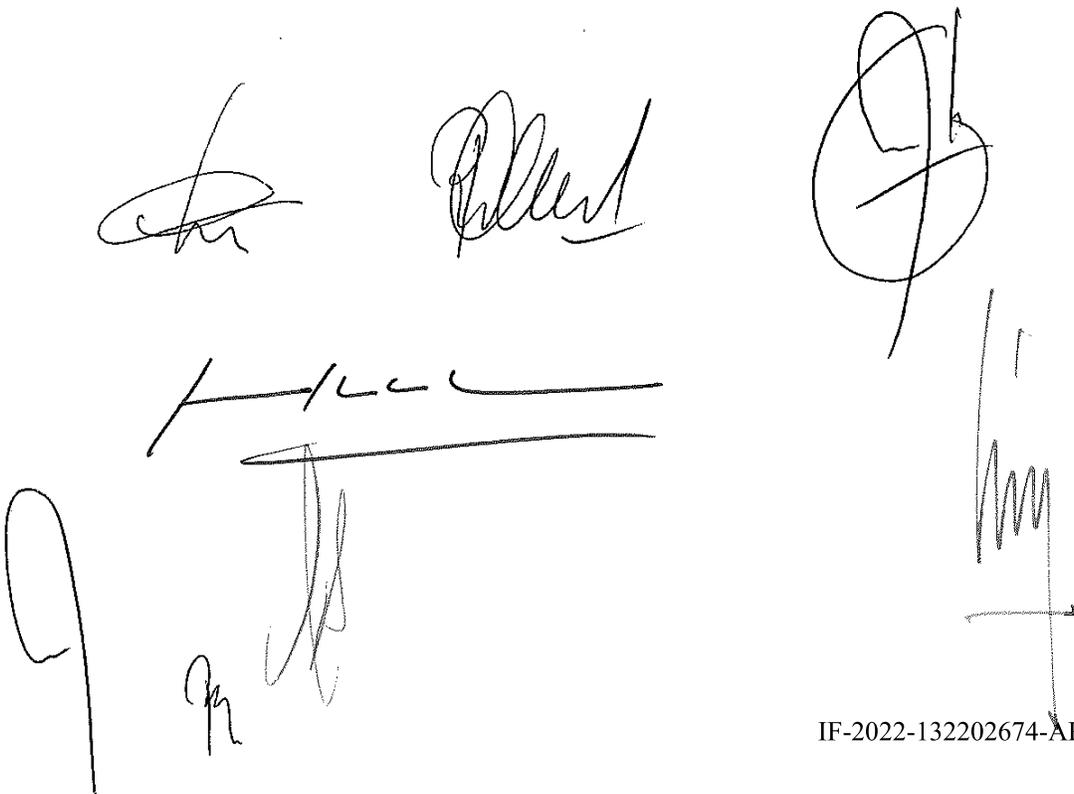
C- Las partes aclaran que el mero transcurso del tiempo no es motivo suficiente para acceder a un nivel superior sino que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por el art. 38 del CCT.

D- Incorpórese como artículo 55 inciso d) el siguiente texto: "d).- Adicional por permanencia en la categoría y nivel. Se abonará una adicional del 3% del sueldo básico y hasta un tope del 9% por año de antigüedad por permanencia en la categoría y nivel. A los efectos de su cómputo, se considerará un (1) año de antigüedad (equivalente a un 3%) a partir de la aplicación de la grilla para todo el personal que no modifique su sueldo básico al momento del encasillamiento y el Gerente General".

E- La COPAR realizará el encasillamiento del personal en la grilla. Todo trabajador debe estar encuadrado en la categoría correcta. Si del encasillamiento surgiera que hay trabajadores que no tienen nivel que se corresponda con sus haberes actuales, como se menciona en el punto B, deberá ser asignado a la categoría correcta y establecerse que se encuentra "FUERA DE NIVEL" al único efecto de mantenerle el sueldo básico que percibe actualmente.

F- Las partes acuerdan que la COPAR realizará el encasillamiento del personal en la categoría y nivel que corresponde dentro de los treinta (30) días de homologada la presente Acta Acuerdo.

G- Los representantes de la Agencia de Planificación manifiestan que pondrán en conocimiento y consideración del Directorio del Organismo la presente Acta Acuerdo.



IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

ANEXO I

sep-22

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	179368	182835	190453	198071	205300	212889	223533	236739	248576	260269
B	249858	260269	270594	281868	293613	311230	327314	346953	372144	390751
C	358339	373270	388823	405024	423225	439564	461542	484619	508850	534293
D	517876	539454	561931	584408	607785	645544				
E	701319	818921	874116							

nov-22

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	185958	189553	197451	205349	212800	220711	231747	245437	257709	269832
B	259039	269832	280536	292225	304401	322665	339340	359700	385817	405108
C	371505	386984	403109	419905	438701	455714	478500	502425	527546	553923
D	536903	559274	582577	605880	630115	669262				
E	727086	849009	906232							

ene-23

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	192548	196271	204449	212627	220300	228533	239960	254135	266842	279395
B	268219	279395	290478	302581	315189	334100	351366	372448	399490	419465
C	384671	400699	417395	434786	454177	471864	495457	520230	546242	573554
D	555930	579094	603223	627352	652446	692980				
E	752853	879097	938348							

IF-2022-132202674-APN-DGD#MT

Handwritten signature and scribbles

ANEXO III

oct-22										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	192548	196270	204448	212626	220386	228533	239959	254135	266842	279394
B	268218	279394	290478	302580	315188	334100	351366	372448	399490	419464
C	384670	400698	417394	434786	454324	471864	495457	520230	546241	573554
D	555930	579093	603223	627352	652446	692980				
E	752854	879097	938348							

nov-22										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	203092	207018	215644	224270	232455	241048	253100	268052	281455	294694
B	282946	294694	306385	319150	332448	352396	370607	392843	421367	442435
C	405736	422641	440252	458596	479204	497704	522589	548719	576154	604963
D	582167	608257	636257	661707	688176	730929				
E	794082	927238	989734							

dic-22										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	214954	219109	228240	237370	246033	255127	267883	283708	297894	311907
B	300239	311907	324281	337791	351866	372979	392254	415789	445978	468276
C	429434	447327	465966	485382	507194	526774	553112	580768	609806	640297
D	619937	647434	673420	700357	728371	773622				
E	840463	981397	1047543							

2022-132202674-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 914-23 Acu 1152/1153/1154-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.